Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa por parte de la Organización Colegial Veterinaria Española

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

## Marco de la evaluación

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en sus artículos 2 y 3, delimita su ámbito subjetivo de aplicación. Es en el precepto 2, en su letra e), donde expresamente sujeta a la aplicación de las disposiciones de su capítulo II, relativas a la publicidad activa, a las **corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.**

Estas corporaciones están obligadas en relación con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley, es decir, las obligaciones de publicidad activa recogidas en sus artículos 6, 6 bis y 8, aunque no en su totalidad. Teniendo en cuenta lo indicado en la guía elaborada conjuntamente entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) y Unión Profesional (UP), las corporaciones de derecho público, como mínimo, se encuentran obligadas a publicar la siguiente información:

1. En cuanto a lo establecido en los artículos 6 y 6 bis, estas entidades vienen obligadas a publicar la siguiente **información institucional y organizativa** (con exclusión de la información relativa a planificación):

* Funciones que desarrollan
* Normativa que les sea de aplicación (que en este caso incluye, al menos, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, así como sus estatutos).
* Estructura organizativa. En relación con la anterior obligación, se debe incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
* El “registro de actividades de Tratamiento” exigido por la Ley Orgánica 3/2018 sobre la Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

2. Por lo que respecta al artículo 8, están obligadas a publicar la siguiente **información económica** (con exclusión de la información presupuestaria y estadística):

* Todos los contratos sujetos a derecho administrativo, incluidos los contratos menores, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación.
* La relación de convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
* Las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y Administración Pública concedente.

El artículo 38.1 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su letra d), atribuye al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras funciones, la de *“Evaluar el grado de aplicación de esta Ley”.*

En base a dicho mandato, el Consejo, en colaboración con la Fundación Hay Derecho, ha procedido a evaluar los Consejos Generales de los Colegios estatales.

1. Localización y Estructuración de la Información de Transparencia

## Localización

La web de la Organización Colegial Veterinaria Española, en adelante el OCVE, <http://www.colvet.es/> no contiene un apartado o enlace específico mediante el cual se acceda a las informaciones de la corporación sujetas a obligaciones de publicidad activa establecidas por la LTAIBG. La información relevante a efectos de transparencia está ubicada en diferentes accesos de la página home de su web institucional: “OCV” y “Legislación” y en el enlace “Ventanilla Única” situado en la parte superior de la página home.

1. **Cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa**
   1. Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento

### Contenidos

* El enlace “Estructura” del acceso “OCV” abre una página en la que se describe la organización de la Organización Colegial Veterinaria. La página contiene un enlace “Consejo General” que da paso a una nueva página en la que se ubican tres links: “Junta Ejecutiva Permanente”, “Junta Interterritorial” y “Asamblea General”. Cada uno de estos links informa sobre la composición de cada uno de estos órganos de gobierno y sobre la identificación y perfil y trayectoria profesional, esto último en el caso de la Junta Ejecutiva Permanente.
* El enlace “Estatutos” del mismo acceso da paso a una página en la que se localiza un enlace a los Estatutos Generales de la OCVE. Esta información, junto al Código Deontológico y el Reglamento de la Comisión Deontológica de la OCVE también es localizable mediante el enlace “Normativa de la OCVE-Consejo General” del acceso “Ventanilla Única”.
* A la información sobre las funciones de la OCVE se accede a través del enlace “Fines”, situado también en el acceso “OCV”.

### Análisis de la información



* Los **contenidos** incorporados correspondientes a este grupo de obligaciones **no recogen** la totalidad de las informaciones contempladas en los artículos 6 y 6 bis de la LTAIBG aplicables a la Organización Colegial Veterinaria de España.

No aparece referenciada la Ley de Colegios Profesionales. La información que se recoge en el enlace “Normativa” del acceso “Legislación” se refiere a los anteproyectos de Ley de Colegios Profesionales.

No aparece un organigrama de la OCVE.

No se publica el Registro de Actividades de Tratamiento. La información del enlace “Política de privacidad” que se localizan en la parte inferior de su página web no resulta suficiente para considerarla el inventario de actividades de tratamiento del OCVE al que se refieren los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

* Por lo que respecta a la **calidad** de la información, en general ésta se publica directamente en el web, por lo que no cumple el requisito de reutilización.

Por otra parte, salvo los Estatutos, la restante información no está datada y tampoco se han localizado en la web referencias a la fecha en que se efectuó la última revisión o actualización de la información.

## Información Económica

La OCVE no publica informaciones correspondientes a este bloque.



1. **Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)**

El índice de cumplimiento de la información obligatoria por parte del OCVE puede considerarse muy bajo, un 28,6%.

En el caso de la información Institucional y Organizativa el nivel de cumplimiento supera ligeramente el 53%, pero respecto de la información económica no ha sido posible encontrar información alguna.

La falta de publicación de informaciones obligatorias explica fundamentalmente la puntuación alcanzada y en segundo plano, a que, en su mayor parte, no se ofrezca en formatos reutilizables y la falta de referencias a la última revisión o actualización de la información publicada.



|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Contenido | Forma | Estructuración | Accesibilidad | Claridad | Reutilización | Actualización | Total |
| Institucional y Organizativa | 64,3 | 71,4 | 71,4 | 71,4 | 71,4 | 14,3 | 7,1 | 53,1 |
| Económica | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria | ***34,6*** | ***38,5*** | ***38,5*** | ***38,5*** | ***38,5*** | ***7,7*** | ***3,8*** | ***28,6*** |

1. **Transparencia Complementaria y Buenas Prácticas**

### Contenidos

Además de las informaciones vinculadas a obligaciones de publicidad activa, la OCVE publica en el Portal de Transparencia otras informaciones que pueden ser relevantes desde el punto de vista de la Transparencia.

Así a través del enlace “Memoria Económica” del acceso “OCV”, se accede a este documento que contiene las cuentas anuales de la Corporación. Existen enlaces para todas las memorias del periodo comprendido entre 2010 y 2018.

Por otra parte, el enlace “Canal de Denuncias” abre una página en la que se da acceso a un resumen del Manual de Prevención de Riesgos Penales y se publica sobre la web un formulario para la presentación de denuncias.

También a través del acceso “Legislación” se puede localizar el Código Deontológico para el ejercicio de la profesión veterinaria.

**Análisis de la información**

La información adicional publicada por la OCVE puede considerarse relevante desde el punto de vista de la transparencia. Se trata de información que acredita el esfuerzo de la organización por hacer más transparente su gestión.

No obstante, hay que señalar que la publicación relativa a la Memoria de gestión deriva de una obligación establecida en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

1. **Conclusiones y Recomendaciones**

Como se ha indicado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del OCVE, en función de la información disponible en la web de la Corporación entidad relacionada con estas obligaciones, puede considerarse muy bajo.

Para procurar avances en el grado de cumplimiento de la LTAIBG por parte del OCVE, este CTBG **recomienda:**

### Localización y Estructuración

Dentro de la página web podría generarse un enlace “Transparencia” a través del que dar acceso a toda la información relativa a las obligaciones de publicidad activa de la Corporación.

Sería deseable que la información se ajuste a la estructura que propone la LTAIBG, lo que facilitaría aún más la búsqueda de información a los ciudadanos, que lógicamente utilizan como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por la LTAIBG.

La presentación de la información conforme al patrón definido por la LTAIBG, permitiría, además, identificar las obligaciones respecto de las que no se publica información por no haber actividad en ese ámbito haciendo constar esta circunstancia.



## Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento

* Debe publicarse la normativa que con carácter general regula las funciones y actividades de la OCVE, por ejemplo la Ley de Colegios Profesionales.
* Debe publicarse un organigrama de la Corporación, entendido como la representación gráfica de su estructura organizativa y de las relaciones entre los diversos niveles de esta estructura.
* Debe publicarse el Registro de Actividades de Tratamiento, conforme a los criterios establecidos en los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Información Económica**

* Todos los contratos sujetos a derecho administrativo, incluidos los contratos menores, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación.
* La relación de convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
* Las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y Administración Pública concedente.

## **Calidad de la Información**

* Debe ofrecerse la información en formatos reutilizables.
* Debe datarse y en su caso, actualizarse toda la información que no lo esté e incorporarse la fecha de dicha actualización en la web. Solo de esta manera los ciudadanos pueden saber si la información que están consultando está vigente o no.

Madrid, junio de 2020

**Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información**



|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRINCIPIOS GENERALES** | **CRITERIO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **SIGNIFICADO** |
| PUBLICACIÓN | CONTENIDO | Se obliga su publicación por la Ley19/21013 | 10 | SI se publica el contenido de la obligación exigida |
| 0 | NO se publica el contenido de la obligación exigida |
| FORMA | Modo de presentar la información | 10 | De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información |
| 0 | De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere |
| ACTUALIZACIÓN | Se identifica la fecha de datación de la información | 10 | Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta |
| 5 | Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses |
| 0 | NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información |
| ATRIBUTOS | ACCESIBILIDAD | Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia | 10 | 3 clics como máximo |
| 9 | 4 |
| 8 | 5 |
| 7 | 6 |
| 6 | 7 |
| 5 | 8 |
| 4 | 9 |
| 3 | 10 |
| 2 | 11 |
| 1 | 12 |
| 0 | Más de 12 clics |
| CLARIDAD | Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares | 10 | MUY comprensible o con ayudas, en su caso |
| 9 |  |
| 8 | Comprensible |
| 7 |  |
| 6 | Normal |
| 5 |  |
| 4 | Poco comprensible |
| 3 |  |
| 2 | Difícilmente comprensible |
| 1 |  |
| 0 | NADA comprensible |
| ESTRUCTURACIÓN | Información organizada siguiendo una lógica clara | 10 | la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley |
| 0 | la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna |
| Reutilización | Formatos según Ley 37/2007 | 10 | Es un formato reutilizable establecido |
| 0 | NO es un formato reutilizable |
| WEB | LUGAR PUBLICACION | Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa | 10 | Apartado específico o banner en la página inicial del sitio |
| 5 | Apartado específico pero NO en la página de inicio |
| 0 | No existe un apartado específico de transparencia |

